



## **BASES DE LA CONVOCATORÍA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN, DE UN/A RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.**

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante ha resuelto convocar concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Responsable de Medio Ambiente en turno libre y con carácter fijo, de acuerdo con lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona candidata que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen para desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante con fecha 2 de noviembre de 2016, ha autorizado la convocatoria externa de un contrato de trabajo para personal acogido a Convenio Colectivo, mediante Concurso-Oposición.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 30 de enero de 2015.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo que se indica a continuación:



<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE	UNA
<b>SALARIO CONVENIO COLECTIVO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
GRUPO: II BANDA: I NIVEL: 1	ALICANTE

## 2.- OBJETO

**2.1.- Objeto:** Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

**2.2 -Ámbito territorial y funcional.-** El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Alicante.

**2.3.- Normativa reguladora.-** El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE número 9 de 11 de enero de 2006), y restante normativa de general aplicación.

## 3.- PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal acogido a Convenio Colectivo, en la ocupación de Responsable de Medio Ambiente, por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria.

El/la candidata/ha seleccionado/a estará sujeto/a a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.



La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La definición del puesto de trabajo figura en el **Anexo I**.

#### **4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### **Requisitos generales:**

##### 1.- Nacionalidad.

a.- Tener nacionalidad española.

b.- Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.

c.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/das de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e.- Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia en España.

##### 2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

4.- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor.



5.- Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.

6.- No haber sido separados/as del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.

7.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

8.- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del proceso selectivo, la titulación requerida en los requisitos específicos. Quienes aporten titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas interesadas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### **Requisitos específicos**

1. Licenciatura en Biología, Ciencias del Mar, Química, Geología o Ciencias Ambientales, o Ingeniería Superior Industrial, Minas, Química o Ambiental.

## **5.- SOLICITUDES**

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de esta convocatoria y dirigirla a la División de RR.HH. de la Autoridad Portuaria de Alicante. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de este Organismo Portuario [www.puertoalicante.com](http://www.puertoalicante.com) (Sección Ofertas Empleo RRHH). El modelo también podrá solicitarse gratuitamente en el Registro General.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), o en los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañados de las certificaciones o justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.



Aquellos candidatos que presenten sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección [secretaria.apa@puertoalicante.com](mailto:secretaria.apa@puertoalicante.com) dicha circunstancia, anexando una copia de la solicitud en la que se recoja de forma legible el sello de registro de entrada de la unidad registral.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso selectivo.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio de los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Alicante (edificio principal), en su página web ([www.puertoalicante.com](http://www.puertoalicante.com)), en la página web de Puertos del Estado ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)) y en todo caso en la página [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) (060), así como algún diario de prensa escrita de mayor tirada.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación al puesto de trabajo. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuida el puesto de trabajo.

9.- A las solicitudes deberán acompañarse, como mínimo, lo siguiente:

- Solicitud de admisión cumplimentada.
- Currículum Vitae.



- Relación de méritos debidamente acreditados. Los mismos constarán en un índice que deberá aportar el candidato/a.
- Copia de la titulación oficial exigida en la convocatoria.
- Copia del DNI o pasaporte vigente.
- Copia del permiso de conducción en vigor.
- Para proceder a valorar la experiencia deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos: Original o copia de informe de vida laboral reciente. Contratos de trabajo o certificación de trabajos desarrollados.

10.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

11.- Formalidades de los documentos. Los documentos que se presenten deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. La compulsas deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando falte la firma e identificación personal del funcionario que las extienda.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de febrero de 2017, a las 14:00 horas, transcurrido el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria el día 1 de febrero de 2017. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional identificadas por su nombre y apellidos y NIF, así como, para las candidaturas excluidas, la causa o causas de exclusión. La publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios y en la web de este organismo portuario.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.



4.- Los/las candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal. Si el día de finalización coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta resolución será publicada dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, en el tablón de anuncios y en la web de este organismo portuario.

6.- En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## **7.- TRIBUNAL**

1.- El Tribunal calificador, será paritario y estará formado por cuatro miembros, dos (2) designados por la parte social, y dos (2) designados por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, siendo los componentes:

Por la parte empresarial:.

Presidenta: D<sup>a</sup>. Natalia Soria Bordera.

Suplente: D<sup>a</sup>. Sara García Hernández

Vocal: D. Juan Antonio Ochando Pinto.

Suplente: D. Raúl Hernández Holgado

Por la parte social:

Vocal: D. Salvador Sempere Urios.

Suplente: D. Juan Antonio Arija Espinosa.





Vocal: D. Pau Pons Frigols  
Suplente: D. Francisco Serrano Romero.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El/la Presidente/a tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomados por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.-El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases.

5.- Los/las componentes del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas punto 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, cuando concurran en ellos algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6.- Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015. La





recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente/a del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, el/la Presidente/a del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa o causas alegadas, el/la Presidente/a del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto termine el procedimiento.

7.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

8.- Para la realización de las pruebas o cuando las mismas se tengan que realizar con la asistencia de personas asesoras especialistas, se requerirá la asistencia de todos los miembros del Tribunal.

9.- Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar el tribunal.

10.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de dos (2) días hábiles de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante (Muelle de Poniente, 11-03001-ALICANTE), o en los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 36/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base 6 de este documento (Plazo de Presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.

## **8.- PROCESO DE SELECCIÓN**

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto 3, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren oportunas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas en la misma forma.

Este proceso de selección constará de las siguientes fases; una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y genéricas, una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.



La valoración de las **competencias técnicas** (conocimientos) y **genéricas** (perfil psico-profesional, en la que se podrá realizar entrevista personal), se llevará a cabo mediante la realización de las pruebas que determine el Tribunal y su valoración será la siguiente:

	<b>PESO</b>
Competencias Genéricas	30%
Competencias Técnicas	20%

La valoración de los méritos se realizará a partir de los datos alegados y documentados por los participantes. Será como máximo la siguiente:

<b>PONDERACIÓN</b>
50%

## **2.- Fase de Oposición: Realización de pruebas.**

La Fase de Oposición será de carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá una valoración del 50% sobre el 100% del total del proceso. Constará de una prueba de competencias técnicas y de una prueba de competencias genéricas.

### **2.1.- Prueba de Competencias Técnicas: Ejercicio Teórico y Práctico (20% de la evaluación total del proceso).**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de dos pruebas una de carácter teórico y la otra de carácter práctico, y ambas estarán relacionadas con las funciones de la ocupación del puesto. Se desarrollarán por escrito.

**El primer ejercicio será teórico**, tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo y cuyo temario se define en el Anexo III. Esta prueba teórica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de una calificación de 5 puntos para superarla.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente sumará x puntos (siendo x el resultado de dividir 10 puntos entre el número de preguntas que conformarán el cuestionario), las respuestas contestadas incorrectamente restarán x/3 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.



**El segundo ejercicio será práctico** y consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, relacionadas con las funciones de la ocupación del puesto. Esta prueba práctica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de una calificación de 5 puntos para superarla.

Ambas pruebas se podrán efectuar de forma conjunta y serán convocadas por el Tribunal para el mismo día y hora siendo necesario superar el ejercicio teórico para que el práctico sea corregido.

Estas dos pruebas se valorarán de 0 a 10 puntos cada una (total 20 puntos) siendo necesaria la obtención de una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para superarlas.

### **2.2.- Prueba de competencias genéricas (30% de la valoración total del proceso).**

La evaluación de las competencias genéricas se llevará a cabo mediante la realización de una entrevista personal.

Tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 15 puntos para superarla.

### **3.- Fase de Concurso: Valoración de méritos (50% de la valoración total del proceso).**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma tendrá una valoración del 50% sobre el 100% del total del proceso.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados según lo indicado a continuación:

**3.1.- Mérito 1: Formación:** Se valorará con un máximo de 25 puntos la siguiente formación acreditada:

- a.- Postgrado o master relacionado con Medio Ambiente. Se valorará en función del número de horas realizadas, con una ponderación de 0,01 puntos por hora de formación. (Máximo 15 puntos).



Otra formación adicional, únicamente ponderará la realizada en los últimos 10 años. Valorada con un máximo de 10 puntos en conjunto.

b.- Otros cursos relacionados con el Medio Ambiente o similares relacionados con las funciones del puesto. Se valorará en función del número de horas de formación, con una ponderación de 0,01 puntos por hora de formación.

c.- Cursos o formación en GIS, SIG (Sistemas de información geográfica. Se valorará en función del número de horas de formación, con una ponderación de 0,02 puntos por hora de formación.

### **3.2.- Mérito 2: Experiencia.**

Se valorará con un máximo de 20 puntos la experiencia acreditada.

a.- Experiencia demostrable desempeñando funciones medioambientales (Máximo 15 puntos):

- 1 punto por año, con un máximo de 15 puntos.

b.- Experiencia demostrable desempeñando funciones medioambientales en administraciones públicas (incluida Autoridades Portuarias)- (Máximo 5 puntos):

- 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos, desempeñando el puesto de trabajo o desarrollando más de 5 trabajos de asistencia técnica en materia de Medio Ambiente.

La experiencia deberá ser debidamente acreditada aportando:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y fotocopias de contratos de trabajo o de los certificados de empresa indicando puesto y funciones desarrolladas o, en su caso, ejecución de trabajos de asistencia técnica.

**3.3.- Mérito 3.- Idiomas.** Se valorará con un máximo de 5 puntos.

**3.3.1 Inglés:** Se valorará con un máximo de 3 puntos.



Por estar en posesión de titulaciones en inglés, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

A1, A2: 1 punto  
B1, B2: 2 puntos  
C1, C2: 3 puntos.

**3.3.2 Valenciano:** Se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de titulaciones en valenciano, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Elemental 0.5 punto.  
Mitjà 0,5 puntos  
Superior 1 puntos.

## **9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

- 1.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.
- 3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Alicante y en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 4.- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos, sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 5.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento



de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.- Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.- Los/las aspirantes que no comparecieran el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

## **10.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

2.- Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha y hora que señale el Tribunal examinador, junto con la publicación de la resolución del listado definitivo de admitidos/as, de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6.6 de la presente convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Alicante, en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3.- Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

## **11.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada apartado descrito en estas bases.



- 2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
- 3.- El número de candidatos propuestos para ocupar la plaza no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- 4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1.- Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas.
  - 2.- Mayor puntuación en la prueba práctica.
  - 3.- Mayor puntuación en la valoración de méritos.
  - 4.- Mayor puntuación en la entrevista personal.
- 5.- El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de APTO.

<b>12.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.</b>
---

- 1.- El Tribunal, si procede, emitirá Resolución provisional del proceso, en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto de trabajo por haber alcanzado la mayor puntuación.
- 2.- El/la aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - 2.1.- Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones comunes de Derecho Comunitario.





2.2.- Fotocopia compulsada de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallan en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma o identificación personal del/la funcionario/a que las extiende.

2.3.- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.4.- Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuera el caso.

3.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo de diez días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en estas bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial.

4.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y, presentada la documentación necesaria, se resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva del proceso, ordenados por puntuación final, que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas bases.

5.- La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

6.- Ante la renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.



7.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/ 2015, de 1 octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

9.- La lista definitiva del proceso selectivo recogerán a los/las candidatos/as por orden de clasificación, y sólo tendrán la calificación de APTO o NO APTO. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas actas del Tribunal calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

10.- Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/las aspirantes en el curriculum vitae, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

11.- Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los/las afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

12.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante.

### **13.- INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

Durante todo el proceso selectivo estará habilitado, como punto de información, la oficina de la División de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Alicante, en el edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Alicante, sito en Muelle de Poniente, 11. Teléfono de información: 965130095. En dicha División se podrá obtener información general acerca del proceso selectivo. En el teléfono señalado no se puede obtener información acerca de las puntuaciones obtenidas por cada



aspirante, ya que sólo se facilitará información general acerca del proceso selectivo.

#### **14.-NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA**

1.- Al candidato/a aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado del Grupo y Banda correspondiente en la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la ocupación a la que se refiere este proceso de selección.

2.- El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha de notificación del nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3.- Se reitera que, ante la renuncia del candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la presente convocatoria, mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional, incluidas analíticas de sangre y orina. Para poder ser nombrado se requerirá que dicho reconocimiento el/la candidata/a sea declarado/a APTO/A. La calificación de NO APTO/A en la prueba médica, supondrá la eliminación de la persona aspirante en el proceso selectivo.

5.- El/la candidata/a, una vez dado de alta como trabajador en la Autoridad Portuaria de Alicante, deberá cumplir con el periodo de prueba establecido legalmente. Durante este periodo de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.



## **15.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que los/las candidatos/as, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

En cualquier caso, resultan informados y dan su consentimiento tanto para el tratamiento de sus datos contenidos en el párrafo anterior, como a su cesión a Puertos del Estado, empresas de formación, seguros, planes de pensiones, servicios de prevención y a los sindicatos.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dirigiendo una comunicación escrita a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE a la dirección indicada en estas Bases, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del DNI o pasaporte, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma del/la interesado/a.

Alicante, 25 de enero de 2017.



## ANEXO I

**Denominación:** Responsable de Medio Ambiente

**Misión:** Colaborar en la planificación de la función de la gestión medioambiental, así como coordinar e implementar las políticas y procesos asociados a este ámbito.

### FUNCIONES PRINCIPALES

- Colaborar en la planificación de la gestión ambiental.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en este ámbito.
- Colaborar en la elaboración de los planes medioambientales de la entidad.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras adoptadas en materia medioambiental.
- Desarrollar el plan formativo en materia medioambiental.
- Analizar e investigar los accidentes con repercusiones medioambientales acaecidos en la entidad.
- Tramitar reclamaciones y gestionar expedientes sancionadores relacionados con su área de responsabilidad en colaboración con otros departamentos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivadas de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para del desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la Ocupación.

**Perfil de la ocupación.**

<b>Competencias Técnicas</b>	<b>Perfil de la ocupación</b>
Asesoría jurídica	2
Calidad	2
Compras y suministros	2
Comunicación y relaciones institucionales	1
Contabilidad y auditoría	1
Desarrollo de RRHH y organización	2
Gestión documental	2
Gestión económico financiera presupuestaria	1
Normativa portuaria	2
Operaciones y servicios portuarios	2
Prevención de riesgos laborales	3
Relaciones laborales	2
Sector y estrategia portuaria	2
Seguridad industrial	4
Uso y explotación de sistemas	2
Idiomas	2
Comercial y marketing	1
Gestión de mercancías	2
Gestión de Dominio Público	1
Seguridad operativa.	2
Medioambiente	4
Logística e intermodalidad	2
Infraestructuras	1
Tráfico de pasajeros	2
Gestión de actividades pesqueras	2
Conservación y mantenimiento	1
Sistemas de ayudas a la navegación	1
Náutica Portuaria	1



## COMPETENCIAS GENÉRICAS

COMUNICAR	2
GESTIONAR	2
TRABAJO EN EQUIPO	2
NEGOCIAR	2
LIDERAR	2
PLANIFICAR	2



**ANEXO II**

<b>PUESTO OFERTADO</b>
OCUPACIÓ: RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE
FORMA DE ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA. CONCURSO OPOSICIÓN
<b>DATOS PERSONALES</b>
APELLIDOS, NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Autoridad Portuaria de Alicante le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este cuestionario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero (pruebas selectivas) y, en su caso en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente.03001 de Alicante.

**El abajo firmante:**

**SOLICITA:** ser admitido en el proceso selectivo.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases específicas de esta convocatoria, las que asumen y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos. **JURA/PROMETE** no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Así mismo, se **COMPROMETE**, a conducir los vehículos automóviles que son propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017



**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD**

**FOTOCOPIA TITULACIÓN REQUERIDA:**

**FOTOCOPIA D.N.I.**

**FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR.**

**RELACIÓN DE MÉRITOS.**

**CURRICULUM VITAE**

**EXPERIENCIA LABORAL MEDIANTE CERTIFICADO DE VIDA**

**LABORAL Y OTROS.**



### **ANEXO III TEMARIO**

Las pruebas de competencias técnicas (teóricas y prácticas) versarán sobre las siguientes materias:

- 1.- La Constitución Española. Artículos 81 al 92 y 137 al 149.
- 2.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante. Título IV.
- 3.- Normativa estatal sobre emisiones a la atmósfera. Ley 34/2007 y RD100/2011
- 4.- Plan de mejora de la calidad del aire zonal Alicante. Zona ES1013. Revisión octubre 2010.
- 5.- Recomendaciones para Obras Marítimas ROM. 5.1.-13, Control de la calidad de las aguas en Puertos. Capítulos 1.5, 1.6 y 2.4
- 6.- Competencias Técnicas:
  - Asesoría Jurídica.- Nivel 2.
  - Calidad. Nivel 2.
  - Gestión Documental.- Nivel 2
  - Normativa portuaria. Nivel 2.
  - Operaciones y Servicios Portuarios.- Nivel 2
  - Gestión del Dominio Público. Nivel 1
  - Seguridad Industrial Nivel 3